Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS DEL SECTOR** **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, LICITACION PUBLICA Y OTROS** **Proceso al que pertenece: CONTRATACIÓN** **Código**: F-CT-069 **Versión**: 01 **Fecha**: 28/12/2023	

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE DEPORTES
NOMBRE DEL PROYECTO:	Apoyo al fomento y promoción de la práctica del deporte, la actividad física y la recreación en el municipio de El Carmen de Viboral.
N° RADICADO PROYECTO:	2022051480066
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1217 del 05 de junio de 2024
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA PROMOVER EL ACCESO Y FOMENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATVIOS, Y DE ACTIVIDAD FISICA DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1 Justificación de la necesidad:

Conforme al articulo 2 de la Constitución política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo.

Acorde a lo establecido en el artículo 52, de la Constitución Política modificado por el Acto legislativo N° 02 de agosto 17 de 2000 señala:

"*El ejercicio del deporte sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, para preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación firman parte de la educación y constituyen al gasto público social, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre (…)"*

El deporte se constituye como elemento aportante a la educación y por ende en pilar fundamental a las generaciones en formación como estrategia de reducción de riesgos y como alternativa para construcción de futuro, pues tal u como lo señala la norma Constitucional y lo avala la Corte Constitucional en su sentencia T 435 de 2005:

En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C.P. art. 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango. Recuérdese que el artículo 52 C.P. fue modificado por el acto Legislativo 02 de 2000 y su actual contenido dice así:

> "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*

El congreso de la república de Colombia expidió la Ley 181 de enero 18 de 1995 "Por el cual se dictan disposiciones para el

fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. La ley en mención, tiene como objetivo garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al reconocimiento y práctica del deporte, la recreación y en aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta (entre otros) los siguientes objetivos rectores:

- Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física el deporte y la recreación como hábito de salud y el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social especialmente.

Es preciso tener en cuenta que la Administración municipal para este año quiere fortalecer y dar continuidad a los procesos deportivos y como meta principal apoyar a nuestros deportistas de todas las disciplinas deportiva a continuar con sus logros deportivos y como parte de ese apoyo esta el transporte a los deportistas que nos representan a nivel institucional a nivel regional, departamental, nacional e internacional en las diferentes competencias deportivas

Continuando con el contexto, Indeportes Antioquia lidera los juegos deportivos institucionales, los cuales son una estrategia para promover y fomentar el deporte, mejorar el nivel técnico e identificar los nuevos talentos deportivos, como lo son:

1. Juegos deportivos campesinos
2. Los juegos Deportivos Escolares.
3. Los juegos Deportivos Intercolegiados.
4. Los juegos Deportivos Departamentales.

Estos juegos vinculan a niños entre los 7 y 21 años de edad, con una cobertura de la zona rural y urbana de nuestro municipio, los cuales se rigen por los siguientes principios: El deporte como derecho, el deporte como hábito de vida, el deporte como estrategia para la paz y la convivencia, el deporte como identidad regional y departamental, y El deporte como formador de ciudadanía

Los Juegos Escolares en Antioquia, se denominarán “Festivales Deportivos Escolares” y sólo serán desarrollados hasta su fase subregional. De modo tal, que solo se realizará un gran evento por cada subregión en la cual se implementarán los deportes con potencial y con desarrollo dentro de cada una de éstas. Adicionalmente, en concordancia con los lineamientos técnicos que fundamentan el programa Escuelas de Formación Deportiva de INDEPORTES Antioquia, y las cuales propenden por el desarrollo de 4 fases de desarrollo motriz, acorde con la edad de los/las niños(as) (fase 1 o enriquecimiento motriz de 2-5 años, fase 2 o iniciación deportiva de 6-8 años, fase 3 o formación deportiva de 9-11 años y fase 4 o especialización deportiva de 12-14 años), los Festivales Deportivos Escolares propenderán por tener un enfoque netamente de iniciación y formación, mas no de especialización deportiva.

En continuidad con el calendario de juegos institucionales, los juegos Intercolegiados que abren su convocatoria a partir del 01 de mayo de este año en curso, busca que nuestros talentos deportivos se puedan exhibir y ser potencialmente elegidos para jugar en categorías del deporte competitivo, el municipio de El Carmen de Viboral cuenta con los talentos necesarios para sobresalir en cada una de las disciplinas que participaran en estos Intercolegiados, la cual iniciará desde de fase interna desde el 15 de mayo, seguirá la fase Municipal de 15 de julio al 15 de agosto, las fases zonales, Departamentales y final departamental a nivel nacional se realizará del 15 de agosto al 15 de septiembre la prejuvenil y juvenil (sedes regionales) se desarrollará del 23 de septiembre al 25 de octubre y la final se tiene del 11 al 25 de noviembre.

Es importante recalcar que la participación de nuestros deportistas en estos juegos es en las diferentes regiones de nuestro departamento y fuera del mismo, pues las postulaciones a estos juegos quedaron discriminadas de la siguiente manera:

FESTIVALES DEPORTIVOS ESCOLARES	
Subregión	**Municipio Sede**
Oriente	Cocorná
Occidente	Sabanalarga
Suroeste	Jericó
Urabá	Carepa
Nordeste y Magdalena Medio	Cisneros
Norte y Bajo Cauca	Carolina del Príncipe
Valle de Aburrá	Medellín

JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS	
Subregión	**Municipio Sede**
Oriente	San Luís
Occidente	Frontino
Suroeste	Salgar
Urabá	San Juan de Urabá
Nordeste y Magdalena Medio	San Roque
Norte y Bajo Cauca	Toledo

JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE SUBREGIONAL	
Subregión	**Municipio Sede**
Oriente	Sin postulación
Occidente	Liborina
Suroeste	Ciudad Bolívar
Urabá	Chigorodó
Nordeste y Magdalena Medio	Cisneros y San Roque
Norte y Bajo Cauca	Yarumal
Valle del Aburrá	Bello

JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES FASE SUBREGIONAL	
Subregión	**Municipio Sede**
Oriente	Sin postulación
Occidente	Sopetrán
Suroeste	Andes
Urabá	Apartadó
Nordeste y Magdalena Medio	Amalfi
Norte y Bajo Cauca	Entrerríos
Valle del Aburrá	Sabaneta

Es importante indicar que de nuestro municipio participan en más de once (11) disciplinas deportivas, lo que constituye aproximadamente a mas de 2.000 deportistas, a los cuales debemos garantizar el traslado oportuno y seguro a cada uno de los deportistas a las sedes donde se ejecutará estos encuentros, aunado a esto, nuestro municipio fortalece los entrenamientos con participación de torneos en otros municipios, con la finalidad de fortalecer la técnica y estrategia que implementa los entrenadores.

Es oportuno indicar que, como parte de la nueva estrategia de la secretaria de Deporte y Recreación es fortalecer acciones encaminadas a la atención integral de la población de situación de discapacidad, con la convocatoria de atletismo adaptado, en el cual tenemos aproximadamente 20 deportistas que se destacan en esta disciplina y que participan activamente en los juegos institucionales, por esta razón, queremos en este cuatrienio fortalecerlos y apoyarlos activamente en todos nuestros programas y eventos deportivos.

Es importante, que la comunidad deportiva sienta el apoyo de la Administración Municipal, que los deportistas que representen a El Carmen de Viboral en los diferentes torneos Intermunicipales, Departamentales y Nacionales, además de la representación en juegos escolares e Intercolegiados, puedan tener un traslado seguro y oportuno a cada una de las competencias, así mismo, la administración municipal esta sujeta a un sinnúmero de actuaciones, cuyo propósito fundamental es el cumplimiento del

mandato constitucional de satisfacer las necesidades y mejoramiento continuo del servicio a favor de la comunidad.

En concordancia con lo antes descrito, el deporte en esencia es el motor que impulsa a los ciudadanos a desarrollarse dentro de la sociedad, logran mantener un estilo de vida saludable, un reconocimiento social en los eventos competitivos a nivel municipal, regional, departamental, nacional e internacional; en merito de lo expuesto, el Municipio de El Carmen de Viboral requiere de una entidad ****** para el cumplimiento de la participación de los eventos deportivos organizados por la Secretaría de Deporte y Recreación hacen parte fundamental de los procesos de formación deportiva y contribuyen a elevar el nivel técnico de los deportistas; por lo que se requiere el servicio de transporte para los mismos.

Para dar cumplimiento a nuestro objeto contractual, dicha empresa debe estar legalmente constituida, con idoneidad y experiencia para la prestación el servicio de transporte público igualmente que cuente con vehículos vinculados a las Empresas radicadas en el Municipio, lo que genera un menor costo puesto que no implica un costo adicional por tenerse que desplazar hasta el Municipio para recoger a los deportistas y desplazarlos a sus respectivos destinos.

Conforme lo anterior, es necesario apoyar a las diferentes disciplinas deportivas, garantizando de esta manera la participación y representación de nuestros deportistas y nuestro municipio en los diferentes eventos deportivos, como, juegos institucionales, ligas departamentales, torneos departamentales y nacionales, entre otros, en consecuencia, es preciso realizar el convenio de asociación con la empresa de transporte del Municipio, con el fin de garantizar el transporte a los deportistas que nos representaran en las diferentes competencias a nivel Regional, Departamental y Nacional, por lo que el transporte es indispensable, garantizando así, mejores condiciones para sus desplazamientos de una manera cómoda y segura.
En cumplimiento del Decreto 310 de 2021, la entidad consulto y valido en la tienda virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, el presente proceso, identificando que se hallaba incluido dentro del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023. No obstante, se constató que los valores de dicho acuerdo superan desde un 50% a un 200% los valores cotizados para el transporte especial de los deportistas con las demás entidades que pueden proveer este servicio, este mayor costo corresponde a un estudio del sector realizado por la entidad tanto a los precios presentes en el mercado regional en comparación a los precios fijados por los diferentes proveedores presentes en el acuerdo marco de precios, cómo al estudio de los precios históricos con los que se han adjudicado otros procesos bajo las mismas condiciones y características, así como los precios consultados con entidades del orden privado que pudieren prestar este servicio. En concordancia con lo anterior, es posible señalar que a merced de los principios y máximas presentes en el derecho de la contratación estatal, se encuentra el principio de planeación, economía y eficacia del accionar de las entidades estatales, donde se fija que el principio de planeación se basa en el estudio concentrado por parte de la entidad para gozar de la manera adecuada del proceso contractual, que permita estar a la vanguardia del respeto y consolidación de la debida, contundente y eficaz ejecución contractual, de la misma forma se encuentra el principio de la economía donde nace para la entidad el deber de priorizar las acciones más efectivas y conservadoras para el uso racionado del recurso público, donde prime la calidad e idoneidad del servicio o bien en relación con el costo, finalmente se encuentra la eficacia del proceso, donde la elección de la modalidad contractual, tiene como finalidad, el uso coherente de una figura jurídica que contemple la correlación del costo beneficio a merced de la adquisición o prestación que se desea contratar.
Aparte de los criterios ya indicados también es preciso señalar que dentro del acuerdo marco de precios que rige este proceso no contempla con profundidad los destinos que se requieren para dar cumplimiento al contrato, donde simplemente se señala la necesidad del transporte definiéndola por horas o por días, no por destinos ni lugares, tal circunstancias conllevan a desconocer la cantidad de requerimientos técnicos y concretos que circundan la presente necesidad; finalmente es posible inferir que con el proceso que se desea llevar acabo no se está consagrando ningún tipo de contratación directa ni se está beneficiando un sujeto en concreto, por el contrario a raíz de un estudio serio y concentrado del estudio del mercado se logra concluir que llevando un proceso competitivo de selección objetiva se esta permitiendo la libre concurrencia y la participación de proveedores que pueden

atender la necesidad de la Entidad con un menor valor, apremiando con ello el uso debido y eficaz del recurso público.

El municipio de El Carmen de Viboral ha venido fomentando y promocionando el deporte formativo, situación que ha permitido un aumentado en participación en los diferentes eventos institucionales, tanto en los juegos Intercolegiados como en los juegos deportivos escolares a nivel regional y en la final Departamental, teniendo claro la participación de nuestros deportistas en diferentes eventos deportivos de orden Municipal, Departamental, Nacional e internacional, se tiene la obligación de apoyar con transporte a los deportistas que nos representan en los diferentes certámenes deportivos.

1.2. Aspecto Regulatorio:

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2*:*** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Articulo 209**: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- **Artículo 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
- **Artículo 355**. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado Concordancias. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la y 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en

su respectivo territorio.

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Así mismo, se establecieron las condiciones para la celebración de contratos de servicio público de Transporte Especial, en su Artículo 13. Contratos de Transporte. Para la celebración de los contratos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con cada uno de los grupos de usuarios señalados en el presente Decreto, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones y condiciones, específicamente en el literal 1, especifica:
- Por disposiciones reglamentarias y de control, los vehículos que presten este servicio deben llevar un resumen del contrato que se denomina "extracto de contrato", el cual se especifica en Artículo 14. Extracto del contrato. Reglamentado por la Resolución Min. Transporte 1069 de 2015. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el extracto del contrato, el cual deberá expedirse de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Transporte en la reglamentación que para el efecto expida, a través de un sistema de información que permita y garantice el control en línea y en tiempo real.
- Todos los vehículos deben cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología que ha establecido el gobierno nacional, para la homologación de cada uno, antes de su registro dentro del servicio público de transporte de pasajeros. Cada vehículo debe estar pintado con los colores verde y/o blanco en toda la carrocería y hasta el presente no se le ha reglamentado su vida útil, bajo la connotación de ser un "servicio expreso", está totalmente prohibido que se lleven pasajeros de pie y cada uno debe ocupar su puesto de acuerdo con la homologación del vehículo y la capacidad fijada por el Ministerio de Transporte en la Tarjeta de Operación.
- Ley 150 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte.
- La Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el estatuto nacional de Transporte,
- El Decreto 3366 de 2003, por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos; y la Resolución 10800 de 2003, por la cual se reglamenta el formato para el informe de infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto Número 3366 del 21 de noviembre de 2003.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.3. Aspecto Económico:

La industria correspondiente al transporte en Colombia puede ser clasificada en dos grandes grupos, transporte de carga y transporte de pasajeros, el cual, a su vez, puede realizarse de diversas maneras, carretero, aéreo, marítimo y fluvial, y ferroviario. El enfoque directo del actual análisis económico del sector, será el transporte de pasajeros carretero o terrestre, el cual movilizo aproximadamente 136.183.088 pasajeros durante el 2023 según el último Informe del Ministerio de Transporte que en comparación con el año 2018 presentó una disminución del 0,7%.

En 2020 la industria correspondiente al transporte de pasajeros perdió cerca de $5.500 millones diarios cuando se detuvo la operación, de acuerdo con La República, donde el tipo de transporte con mayor afectación fue el transporte escolar, mientras

que fue destacada la alta demanda de los servicios que prestan las empresas de mensajería y paquetería por un alza importante del comercio electrónico.
Con el fin de dar una cabal interpretación sobre la contratación en los tres servicios que están implícitos en el Transporte Especial, el Ministerio de Transporte, expidió la Resolución 04693 de 2009, con la cual se establecieron unas condiciones mínimas para la celebración de contratos de servicio público de Transporte Especial, con cada uno de los tres grupos que usuarios previstos en el artículo 6º del Decreto 174 de 2001".

El servicio público del Transporte Terrestre Automotor Especial se presta en vehículos clase automóvil (capacidad 5 pasajeros); camioneta van de pasajeros o station wagon (capacidad 5 a 10 pasajeros); camperos (capacidad hasta 10 personas y tres cuartos de tonelada); camioneta doble cabina (capacidad hasta 5 personas en la cabina y de carga en el platón); microbús (capacidad 10 a 19 pasajeros); buseta (capacidad 20 a 29 pasajeros); y bus (capacidad 30 a 45 pasajeros).

Todos los vehículos deben cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología que ha establecido el gobierno nacional, para la homologación de cada uno, antes de su registro dentro del servicio público de transporte de pasajeros. Cada vehículo debe estar pintado con los colores verde y/o blanco en toda la carrocería y hasta el presente no se le ha reglamentado su vida útil, bajo la connotación de ser un "servicio expreso", está totalmente prohibido que se lleven pasajeros de pie y cada uno debe ocupar su puesto de acuerdo con la homologación del vehículo y la capacidad fijada por el Ministerio de Transporte en la Tarjeta de Operación.

Otros aspectos a tener en cuenta para el desarrollo de las actividades objeto de este proceso están regulados de manera particular por la Ley 150 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte; la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el estatuto nacional de Transporte, el Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras; por el Decreto 3366 de 2003, por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos y la Resolución 10800 de 2003, por la cual se reglamenta el formato para el informe de infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto N° 3366 del 21 de noviembre de 2003.

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	11,59	1,49	15,42	1,96
Restaurantes y hoteles	9,43	18,54	1,84	13,22	1,38
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,37	0,14	11,95	0,20
Educación	4,41	5,98	0,24	11,41	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	13,09	0,69	10,08	0,53
Salud	1,71	9,53	0,16	9,49	0,16
TOTAL	100,00	13,12	13,12	9,28	9,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,94	2,25	9,26	2,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	18,25	0,73	8,94	0,37
Recreación y cultura	3,79	8,36	0,30	7,10	0,24
Prendas de vestir y calzado	3,98	11,22	0,38	5,23	0,17
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	27,81	4,88	5,00	0,99
Información y comunicación	4,33	0,25	0,01	0,12	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,45%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,42 puntos porcentuales a la variación total.

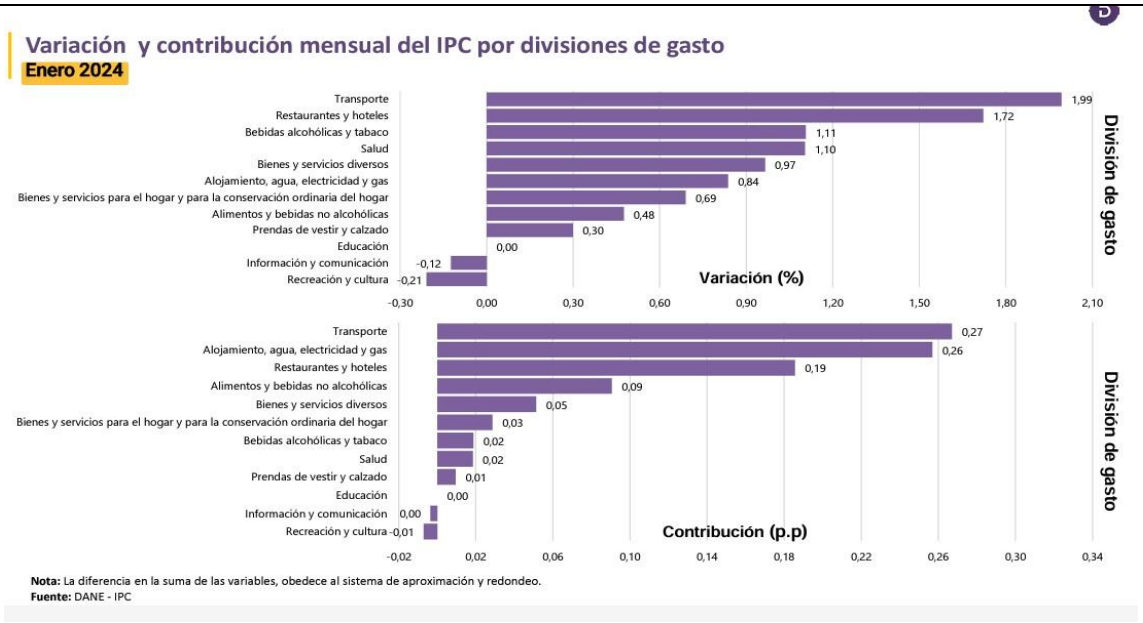
El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

Las condiciones macroeconómicas que se tendrán durante el plazo de ejecución del contrato, incluidas todas sus etapas, es previsible que cambien y presenten variaciones frente a la situación actual. Para evidenciar el entorno cambiante se presentan algunos indicadores sin perjuicio de que puedan darse otros que influencien las costos, gastos e ingresos, o que sea necesario hacer un análisis prospectivo en series de tiempo que contemplen fechas anteriores.

1. **Histórico del IPC- tasa de Cambio Índice de precios al consumidor (IPC).**



En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

2. Expectativas de la Inflación en COLOMBIA

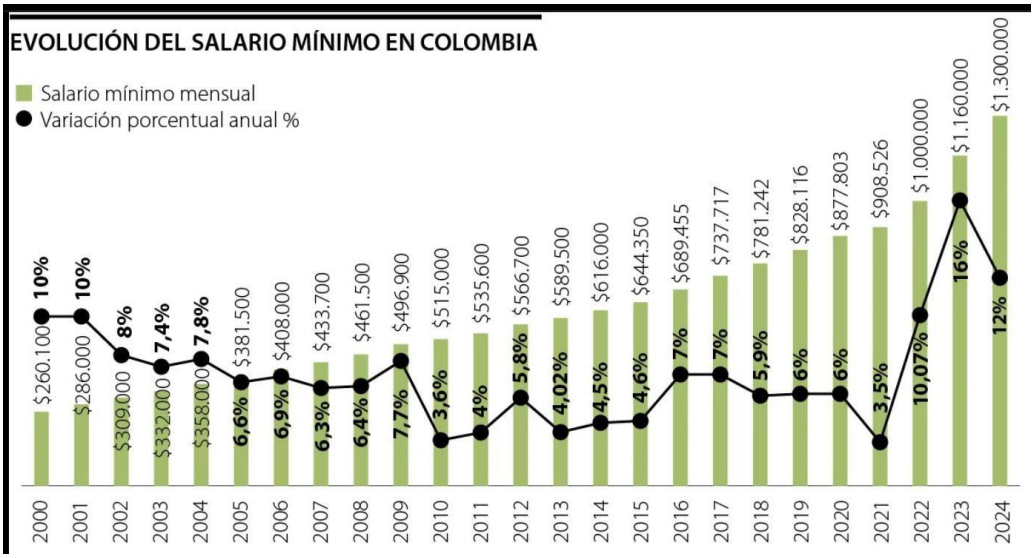
La inflación continuó descendiendo en mayo liderada por la disminución de los precios de los alimentos. No obstante, las tasas de inflación de regulados y de servicios (sin alimentos ni regulados) aumentaron. Las medidas de inflación total (12,4%) y básica (10,5%) permanecen alejadas de la meta de 3,0%.

Las expectativas de inflación de los analistas económicos continuaron disminuyendo y se ubican en 6,4% a 12 meses y en 4,0% a 24 meses. Para fin de 2024 se ubican en 5,0% en la mediana de la muestra.

El PIB registró un crecimiento anual de 3,0% en el primer trimestre de 2023. La pérdida de dinamismo de la actividad económica continuó en abril según lo mostró el indicador de seguimiento a la economía (ISE). La moderación del dinamismo de la demanda interna ha inducido un ajuste importante en el desbalance externo del país, cuyo déficit de cuenta corriente se redujo a 4,2% del PIB en el primer trimestre de 2023, frente a un déficit de 6,2% en 2022.

En los últimos meses, el peso colombiano ha presentado una importante apreciación y las primas de riesgo para Colombia han disminuido de forma sustancial. Esto se ha dado en el contexto de alta incertidumbre en la economía global y reducción de los precios internacionales del petróleo.

Con la decisión adoptada en su sesión de hoy, la política monetaria continúa con su objetivo de llevar la inflación hacia su meta de 3,0%. Las decisiones sucesivas que adopte la Junta dependerán de la nueva información disponible.



1.4. Aspecto Técnico:

Para el presente proceso contractual, las condiciones técnicas del contrato tendrán que ver con el cumplimiento de la normativa regulatoria en materia de transporte de pasajeros terrestre en la modalidad especial, y las condiciones técnicas son las mismas exigidas por el ministerio de transporte para la prestación del servicio público de transporte.

- Ser Empresas de Servicio de Transporte debidamente acreditada por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte especial.
- Estar legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Prestar el servicio contratado manteniendo disponibilidad para la ejecución del Contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la los documentos previos y las circunstancias requeridas por el Supervisor.
- El contratista seleccionado deberá presentar la ficha técnica del servicio incluyéndose documentación de los vehículos con los que se prestará el servicio, por lo cual la ficha técnica deberá presentar los siguientes documentos: fotocopia del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT), fotocopia certificado revisión técnico mecánica, fotocopia licencia de conducción, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes (debe estar vigente durante la ejecución del contrato), fotocopia del documento que acredite el poder prestar el servicio de transporte, fotocopia cedula de ciudadanía del conductor, fotocopia tarjeta de propiedad del vehículo, resolución de habilitación del Ministerio de Transporte.
- El contratista seleccionado deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas, y deberá cumplir de forma estricta los plazos establecidos por parte de la Entidad, so pena de imponerle al contratista multas sucesivas para apremiar el cumplimiento, y en caso de ser necesario se declarará el incumplimiento del contrato, en observancia del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- En caso de que el servicio de transporte para los deportistas solicitado no se realice en los tiempos establecidos, se realice de forma parcial o incompleta, se entenderá por incumplido el contrato.

- Tener la disponibilidad para prestar el servicio de transporte especial para deportistas, a veinte (20) deportistas con discapacidades diversas con la posibilidad de llevar un (01) acompañante, en caso de ser requerido, dadas las condiciones particulares de cada uno de estos deportistas.
 Nota aclaratoria: En aras del principio de transparencia se indica que la cantidad de pasajeros está dada de esta manera, por cuenta, de que en algunos casos especiales se requiere el acompañamiento de un garante que permita la consecución de un estado de serenidad para el deportista dadas sus condiciones especiales y específicas.
- El proveedor deberá contar con no menos 6 buses de transporte especial afiliados a la empresa de transporte, de los cuales deberá contar con un bus de 33 a 40 pasajeros, un buseton de 20 a 32 pasajeros y una microbús de 14 a 19 pasajeros.
- Contar con domicilio en el oriente antioqueño, ello en aras de la prestación de servicios de transporte especial no se haga más costosa y dispendiosa, lo que se traduce en una circunstancia que permite tener unos costos de viaje y tiempos de respuesta, mucho más efectivos.
- El proveedor deberá contar con un personal mínimo de 6 empleados (conductores) con una experiencia no menor a 2 años debidamente certificados mediante copia del contrato o certificado laboral, la respectiva planilla de ARL donde conste la afiliación de estos empleados.
- Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas y estar al día o tener acuerdo de pago en referencia a impuestos y multas.
- Acreditar la capacidad técnica, operativa y legal para poder prestar el servicio en las siguientes rutas:

ORIGEN	DESTINO Y VICEVERSA	BUS 40 A 45 PASAJEROS	BUSETÓN 20 A 39 PASAJEROS	MICROBÚS 14 A 19 PASAJEROS
EL CARMEN DE VIBORAL	MEDELLÍN	1.000.000	865.000	720.000
EL CARMEN DE VIBORAL	AMALFI	3.370.000	3.020.000	2.450.000
EL CARMEN DE VIBORAL	APARTADÓ	5.650.000	5.320.000	4.730.000
EL CARMEN DE VIBORAL	CALDAS	1.200.000	1.000.000	820.000
EL CARMEN DE VIBORAL	COCORNA	915.000	900.000	890.000
EL CARMEN DE VIBORAL	COPACABANA	1.110.000	935.000	785.000
EL CARMEN DE VIBORAL	EL PEÑOL	840.000	825.000	750.000
EL CARMEN DE VIBORAL	EL RETIRO	785.000	685.000	625.000
EL CARMEN DE VIBORAL	EL SANTUARIO	580.000	490.000	455.000

EL CARMEN DE VIBORAL	ENVIGADO	1.050.000	930.000	815.000	
EL CARMEN DE VIBORAL	GRANADA	760.000	620.000	580.000	
EL CARMEN DE VIBORAL	GUARNE	640.000	600.000	550.000	
EL CARMEN DE VIBORAL	GUATAPE	1.000.000	900.000	840.000	
EL CARMEN DE VIBORAL	ITAGUI	1.100.000	920.000	810.000	
EL CARMEN DE VIBORAL	JARDIN	3.100.000	2.770.000	2.395.000	
EL CARMEN DE VIBORAL	JERICO	2.220.000	1.880.000	1.540.000	
EL CARMEN DE VIBORAL	LA CEJA	450.000	400.000	350.000	
EL CARMEN DE VIBORAL	LA ESTRELLA	1.140.000	1.050.000	920.000	
EL CARMEN DE VIBORAL	LA UNIÓN	685.000	585.000	530.000	
EL CARMEN DE VIBORAL	MARINILLA	590.000	500.000	420.000	
EL CARMEN DE VIBORAL	PARQUE DE LAS AGUAS	1.200.000	1.100.000	1.000.000	
EL CARMEN DE VIBORAL	RIONEGRO	400.000	385.000	370.000	
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN CARLOS	1.720.000	1.500.000	1.300.000	
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN FRANCISCO	1.285.000	1.015.000	900.000	
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN RAFAEL	1.340.000	1.170.000	1.000.000	
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN VICENTE	820.000	750.000	670.000	

EL CARMEN DE VIBORAL	SANTA ROSA DE OSOS	1.910.000	1.740.000	1.540.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SONSÓN	1.540.000	1.425.000	1.310.000
EL CARMEN DE VIBORAL	URRAO	2.915.000	2.800.000	2.700.000
EL CARMEN DE VIBORAL	YARUMAL	2.230.000	2.000.000	1.770.000
EL CARMEN DE VIBORAL	CHIGORODO	5.530.000	5.200.000	4.730.000
EL CARMEN DE VIBORAL	TARAZA	5.580.000	5.240.000	4.740.000
Por las condiciones viales de la vereda el Planchón de la vega se requiere un vehículo tipo escalera. Se cotiza bajo el presupuesto de que la ESCALERA SE LLEVA 1 DIA Y SE REGRESA AL OTRO.				
EL CARMEN DE VIBORAL	VEREDA EL PLANCHON LA VEGA			2.510.000

1.5. Aspecto Financiero y Organizacional:

La información financiera se tomará del RUP, para lo cual deberá estar vigente, se evaluarán los Estados Financieros del proponente, asegurando la ejecucion contractual sin riesgos económicos del objeto a contratar, así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a cero punto sesenta (0.60).

La calificación por índice de liquidez, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento menor o igual a uno (1.00).

La calificación por índice de endeudamiento, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior dos (2.00)

La calificación por razón de cobertura de intereses, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero (0)

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a cero (0)

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por rentabilidad del patrimonio y del activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

1.6. Otros aspectos:

La entidad estatal ha identificado que en el departamento de Antioquia se encuentra varias empresas transportadoras que prestan este servicio con calidad y en el marco dela ley, algunas Mipymes pueden cumplir con las obligaciones y el objeto que se pretende con el presente proceso contractual, por ello, la entidad determinó la inclusión de los criterios diferenciales y puntajes adicionales en los términos de la normativa vigente en cuanto a: Tiempo de experiencia o número de contratos-para acreditación de experiencia y factores ponderables, los cuales se ven reflejados en la Experiencia del estudio previo.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se encuentra dentro del umbral MYPYMES, esto es Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo cual el proceso podrá ser limitado a MiPymes si se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad que regula la materia.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

2.1. De conformidad con lo contemplado en la ley 1150 de 2011, el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y las directrices generadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente a través de la circular externa 004-2021, guías y otros. Se dispuso que toda entidad pública sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

¿El proceso contractual se encuentra incluido en un acuerdo marco, de conformidad con el Decreto 310 de 2021?

SI __X___ NO _____

En cumplimiento del Decreto 310 de 2021, la entidad consulto y valido en la tienda virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, el presente proceso, identificando que se hallaba incluido dentro del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023. No obstante, se constató que los valores de dicho acuerdo superan desde un 50% a un 200% los valores cotizados para el transporte especial de los deportistas con las demás entidades que pueden proveer este servicio, este mayor costo corresponde a un estudio del sector realizado por la entidad tanto a los precios presentes en el mercado regional en comparación a los precios fijados por los diferentes proveedores presentes en el acuerdo marco de precios, cómo al estudio de los precios históricos con los que se han adjudicado otros procesos bajo las mismas condiciones y características, así como los precios consultados con entidades del orden privado que pudieren prestar este servicio. En concordancia con lo anterior, es posible señalar que a merced de los principios y máximas presentes en el derecho de la contratación estatal, se encuentra el principio de planeación, economía y eficacia del accionar de las entidades estatales, donde se fija que el principio de planeación se basa en el estudio concentrado por parte de la entidad para gozar de la manera adecuada del proceso contractual, que permita estar a la vanguardia del respeto y consolidación de la debida, contundente y eficaz ejecución contractual, de la misma forma se encuentra el principio de la economía donde nace para la entidad el deber de priorizar las acciones más efectivas y conservadoras para el uso racionado del recurso público, donde prime la calidad e idoneidad del servicio o bien en relación con el costo, finalmente se encuentra la eficacia del proceso, donde la elección de la modalidad contractual, tiene como finalidad, el uso coherente de una figura jurídica que contemple la correlación del costo beneficio a merced de la adquisición o prestación que se desea contratar.
Aparte de los criterios ya indicados también es preciso señalar que dentro del acuerdo marco de precios que rige este proceso no contempla con profundidad los destinos que se requieren para dar cumplimiento al contrato, donde simplemente se señala la necesidad del transporte definiéndola por horas o por días, no por destinos ni lugares, tal circunstancias conllevan a desconocer la cantidad de requerimientos técnicos y concretos que circundan la presente necesidad; finalmente es posible inferir que con el proceso que se desea llevar acabo no se está consagrando ningún tipo de contratación directa ni se está beneficiando un sujeto en concreto, por el contrario a raíz de un estudio serio y concentrado del estudio del mercado se logra concluir que llevando un proceso competitivo de selección objetiva se esta permitiendo la libre concurrencia y la participación de proveedores que pueden atender la necesidad de la Entidad con un menor valor, apremiando con ello el uso debido y eficaz del recurso público.

2.2. ¿Quién vende y/o a quien se va a comprar?

El Servicio aquí requerido, esta reglamentado por el Ministerio de Transporte, mediante el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 del 14 de marzo del 2017, como Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y debe ser prestado por

empresas legalmente constituidas para tal fin, poseedoras de la Habilitación requerida.

En el país y en el departamento de Antioquia existen diferentes Cooperativas de transportadores y empresas de transporte especial de pasajeros.

2.3. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Se trata de un objeto de prestación de servicios de transporte especial el cual no tiene mayor análisis del sector de producción, puesto que no se trata de la adquisición de bienes sino de la prestación de un servicio a través del tiempo según días a prestar el servicio y precios de según las rutas establecidas de conformidad con los calendarios de competencias deportivas; los cuales se encuentran consagrados en los Estudios previos y en el pliego de Condiciones.

En tanto que se trata de un contrato de prestación de servicios se deberá presentar una relación de los vehículos, tipo y características disponibles para la ejecución del contrato garantizando como mínimo el número de vehículos necesarios de acuerdo con el número de deportistas a transportar por cada ruta, así mismo cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 y el decreto 431 de 2017 y demás normas vigentes en materia de transporte especial.

Los servicios serán recibidos mediante el cumplimiento con las rutas de transporte establecidas con destino a las competiciones y certámenes deportivos que tengan lugar.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1. Adquisiciones previas de la entidad:

Bajo la Modalidad de Selección abreviada de Menor cuantía no se tienen antecedentes desde la entidad territorial municipio, lo anterior porque hasta el año 2023, se permitió la celebración de convenios para la ejecución de contratos de esta naturaleza. Por tal razón los antecedentes de la entidad relacionado con adquisiciones previas se encuentran en la modalidad de convenios de asociación, siendo este un contrato hito en lo que tiene que ver con el objeto y la modalidad de selección.

3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

1	MUNICIPIO DE COMBITA	Selección abreviada menor cuantía	SAMC 001-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COMBITA VIGENCIA 2024	ERTRAC S.A.S	$ 275.536.400 COP	Pagos parciales por actas de avance	CIENTO SEIS (106) DÍAS CALENDARIO

				(Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)				
2	Municipio de Montenegro--	Selección Abreviada Menor cuantía	SAMC-01-2024	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA RESIDENTES EN EL AREA RURAL Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA MARÍA GORETTI, MARCO FIDEL SUAREZ, JESÚS MAESTRO, INSTITUTO MONTENEGRO, GENERAL SANTANDER Y LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A DISMINUIR LA DESERCION ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2024	Trans Especiales Botero SAS	300.000.000COP	Mensual según actas de avance	64 días hábiles calendario escolar
3	UNIATLANTICO		IPR-026-2023	SERVICIO DE	TRANSPORTES	150.000.000,00	actas de	229 (Días)

		Contratación régimen especial		TRANSPORTE TERRESTRE QUE SEA REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	INTEGRAL DE LA COSTA SAS	COP	avance	

4. ANÁLISIS DE MERCADO

Después de solicitar varias cotizaciones a empresas de transporte que pueden prestar los servicios requeridos para garantizar, el desplazamiento y transporte de los deportistas, y seleccionados municipales de las diferentes disciplinas deportivas, para el fomento de la práctica del deporte y la representación del municipio de el carmen de viboral-ant en diferentes competiciones deportivas, en razón de ello los valores que se tienen a partir de estas cotizaciones son las siguientes:

ORIGEN	DESTINO Y VICEVERSA	BUS 40 A 45 PASAJEROS	BUSETÓN 20 A 39 PASAJEROS	MICROBÚS 14 A 19 PASAJEROS
EL CARMEN DE VIBORAL	MEDELLÍN	1.000.000	865.000	720.000
EL CARMEN DE VIBORAL	AMALFI	3.370.000	3.020.000	2.450.000
EL CARMEN DE VIBORAL	APARTADÓ	5.650.000	5.320.000	4.730.000
EL CARMEN DE VIBORAL	CALDAS	1.200.000	1.000.000	820.000
EL CARMEN DE VIBORAL	COCORNA	915.000	900.000	890.000
EL CARMEN DE VIBORAL	COPACABANA	1.110.000	935.000	785.000
EL CARMEN DE VIBORAL	EL PEÑOL	840.000	825.000	750.000
EL CARMEN DE VIBORAL	EL RETIRO	785.000	685.000	625.000
EL CARMEN DE VIBORAL	EL SANTUARIO	580.000	490.000	455.000

EL CARMEN DE VIBORAL	ENVIGADO	1.050.000	930.000	815.000
EL CARMEN DE VIBORAL	GRANADA	760.000	620.000	580.000
EL CARMEN DE VIBORAL	GUARNE	640.000	600.000	550.000
EL CARMEN DE VIBORAL	GUATAPE	1.000.000	900.000	840.000
EL CARMEN DE VIBORAL	ITAGUI	1.100.000	920.000	810.000
EL CARMEN DE VIBORAL	JARDIN	3.100.000	2.770.000	2.395.000
EL CARMEN DE VIBORAL	JERICO	2.220.000	1.880.000	1.540.000
EL CARMEN DE VIBORAL	LA CEJA	450.000	400.000	350.000
EL CARMEN DE VIBORAL	LA ESTRELLA	1.140.000	1.050.000	920.000
EL CARMEN DE VIBORAL	LA UNIÓN	685.000	585.000	530.000
EL CARMEN DE VIBORAL	MARINILLA	590.000	500.000	420.000
EL CARMEN DE VIBORAL	PARQUE DE LAS AGUAS	1.200.000	1.100.000	1.000.000
EL CARMEN DE VIBORAL	RIONEGRO	400.000	385.000	370.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN CARLOS	1.720.000	1.500.000	1.300.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN FRANCISCO	1.285.000	1.015.000	900.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN RAFAEL	1.340.000	1.170.000	1.000.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN VICENTE	820.000	750.000	670.000

EL CARMEN DE VIBORAL	SANTA ROSA DE OSOS	1.910.000	1.740.000	1.540.000
EL CARMEN DE VIBORAL	SONSÓN	1.540.000	1.425.000	1.310.000
EL CARMEN DE VIBORAL	URRAO	2.915.000	2.800.000	2.700.000
EL CARMEN DE VIBORAL	YARUMAL	2.230.000	2.000.000	1.770.000
EL CARMEN DE VIBORAL	CHIGORODO	5.530.000	5.200.000	4.730.000
EL CARMEN DE VIBORAL	TARAZA	5.580.000	5.240.000	4.740.000
Por las condiciones viales de la vereda el Planchón de la vega se requiere un vehículo tipo escalera. Se cotiza bajo el presupuesto de que la ESCALERA SE LLEVA 1 DIA Y SE REGRESA AL OTRO.				
EL CARMEN DE VIBORAL	VEREDA EL PLANCHON LA VEGA			2.510.000

5. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector permite concluir que el presupuesto requerido por los servicios necesitados por la entidad territorial para garantizar, el desplazamiento y transporte de los deportistas, y seleccionados municipales de las diferentes disciplinas deportivas, para el fomento de la práctica del deporte y la representación del municipio de El Carmen De Viboral-Ant en diferentes competiciones deportivas, equivale a DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 210’000.000)

El Carmen de Viboral, Antioquia. Junio de 2024

LUIS ALBERTO PINEDO BETANCUR
Profesional Universitario Unidad de Deportes
Secretaria de Deporte y Recreación.